decretado desde prim.º de Julio de este año
y q.e rindan quentas las Personas y Cor-
porac.s q.e hubiesen recibido y manejado
Caudales rentas ó efectos pert.s a el Estado
en los tres años anter.s haciendo poner
en tesor.a los alcances q.e les resulten y pro-
cediendo a la Cob.a de las Deud.s en favor de
la R.l Hac.da hasta fin de dho Junio: Y S.
Mrd.s enterados, de todo quanto contiene
y de lo demas q.e a su continuacion prebie-
ne el S.r Int.te Gral. de esta Prov.a en cinco
del corr.te acordaron el guarde cumpla y
execute en todas sus partes; y q.e p.a q.e lo
tenga segun se preb.ne se forme el corresp.te
Esp.te yendo p.r cabeza testim.o de este
acuerdo y dho. R.l Dec.to nombrando
a los Cab.s Reg.or D. Fran.co Marin y Pro-
sindico D. Angel Moreno p.a q.e reconocien-
do los papeles del Ayunt.to presenten a este
con la brebedad q.e exixe un extracto de los
encabezam.tos q.e se pagaban antes del Dec.to
de treinta de Mayo de mil ochoc.tos diez
y siete, y los plazos en q.e se hacian con pro-
puesta de los Arbit.s de Puestos Publicos
y ramos arrendables, para hacerlo al S.or Int.te para
su aprobacion con lo demas q.e sea condu-
cente y necesario con el objeto de q.e esta